

Art. 3.— El Coronel José René Román Fernández, O.G., M.M., E. N., queda designado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en lugar del Coronel Carlos A Mota, O.G., M.M., E.N.

Art. 4.— Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán efectivas a partir del día 1ro. de enero del año 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintin días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 503, que autoriza a ciertos Ayuntamientos a aceptar la donación de los acueductos con sus accesorios y dependencias, de sus respectivas localidades.

(G. O. No. 7789, del 5 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 503

VISTAS la Ley de Organización Municipal No. 3455, del 21 de diciembre de 1952, y la Ley No. 3896 de fecha 9 de agosto de 1954 que concede personalidad jurídica a la Liga Municipal Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a los Ayuntamientos que a continuación se indican, a aceptar la donación de los acueductos con sus accesorios y dependencias (sistemas de abastecimiento de agua) de sus respectivas localidades, que se propone hacerles la Liga Municipal Dominicana:

AYUNTAMIENTOS:	VALOR DEL ACUEDUCTO:
San Cristóbal	RD\$ 800,000.00
Monte Plata	" 225,000.00
Bayaguana	" 219,000.00

Yamasá	" 265,000.00
Baní	" 440,000.00
Azua	" 350,000.00
San Juan de la Maguana	" 480,000.00
Las Matas de Farfán	" 225,000.00
Elías Piña	" 475,000.00
Barahona	" 680,000.00
Cabral	" 140,000.00
Neiba	" 275,000.00
Jimaní	" 420,000.00
Duvergé	" 215,000.00
San Pedro de Macorís	" 2,100,000.00
Los Llanos	" 129,000.00
Seibo	" 175,000.00
Hato Mayor	" 150,000.00
Miches	" 140,000.00
Sabana de la Mar	" 295,000.00
Higüey	" 165,000.00
Santiago, incluyendo Villa González, Villa Bisonó y demás extensiones	" 2,545,000.00
Peña	" 115,000.00
Valverde	" 410,000.00
San José de las Matas	" 320,000.00
Esperanza	" 135,000.00
Puerto Plata	" 1,250,000.00
Imbert	" 504,000.00
Altamira	" 137,000.00
Luperón	" 250,000.00
Monte Cristi	" 235,000.00
Villa Isabel	" 228,000.00
Santiago Rodríguez	" 165,000.00
Monción	" 155,000.00
Dajabón	" 370,000.00
Loma de Cabrera	" 220,000.00
La Vega, incluyendo Santo Cerro	" 650,000.00
Monseñor Nouel, incluyendo Maimón, y Piedra Blanca	" 454,000.00
Jarabacoa	" 338,000.00
D. M. Cayetano Germosén	" 175,000.00
Salcedo	" 550,000.00

Tenares	"	78,000.00
San Francisco de Macorís	"	510,000.00
Cotuí	"	225,000.00
Cevicos	"	93,000.00
D. M. Fantino (La Piña)	"	293,000.00
Samaná	"	325,000.00
Sánchez	"	282,000.00
Cabrera	"	138,000.00
Julia Molina	"	450,000.00
D. M. Río San Juan	"	228,000.00

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para los fines que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 504, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No. 7791 del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 504

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas: